



		118
--	--	-----

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733-2015-A-MDE/LC

Echarati, 30 de Diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTO:

El Informe N° 207-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 17 de diciembre del 2015, emitido por el Director de Asesoría Jurídica, Informe N° 2543-2015-UGAMDE/LC, de fecha 14 de diciembre del 2015, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y la solicitud de ampliación de plazo de fecha de ingreso 27 de octubre del 2015, instada por AGRONEGOCIOS H.G E.I.R.L, sobre ampliación de plazo contractual de AMC N° 0340-2015-CEP-MDE/LC;

CONSIDERANDO:

Que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local tiene autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante en el artículo del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

De la revisión de los actuados que corren en autos se aprecia que, mediante AMC N° 340-2015-CEP-MDE/LC, se contrató bienes fungicidas para el proyecto: Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, otorgando como ganador a AGRONEGOCIOS H.G E.I.R.L, por el monto S/ 13,899.00, generando la Orden de Compra N° 8210, con un plazo de 02 días calendario;

Que, mediante hoja de Envío N° 014758, de fecha de ingreso 27 de octubre del 2015, el Gerente Erick Egor Hinojosa Huamán de AGRONEGOCIOS HG E.I.R.L, solicita ampliación de plazo para la entrega de los bienes objeto de la Orden de Compra N° 8210, sustentando que el medio de transporte de los insumos agrícolas ha sufrido una falla y/o desperfecto mecánico resultando imposible la entrega en el plazo establecido, enmarcando su pedido como caso fortuito y conforme el artículo 175° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo establecido por la normatividad de contrataciones del Estado, la Entidad luego de evaluar y verificar la solicitud de ampliación de plazo cuenta con 10 días hábiles para resolver y notificar al Contratista, de no existir pronunciamiento expreso se tendrá por aprobado la solicitud del Contratista bajo responsabilidad; es así que el Gerente Erick Egor Hinojosa Huamán de AGRONEGOCIOS HG E.I.R.L, presentado la solicitud de ampliación de plazo, sin embargo la Municipalidad no emitió documento dentro del plazo establecido, quedando aprobado automáticamente por vencimiento de plazo para emitir pronunciamiento;

Que, a través del Informe N° 207-2015-DAJ-MDE/LC, de fecha 17 de diciembre del 2015, el Director de Asesoría Jurídica opina APROBAR la Ampliación de Plazo Contractual para la Orden de Compra N° 8210, emitido en el marco del proceso de selección AMC N° 340-2015-CEP-MDE/LC, para la contratación de bienes fungicidas para el proyecto: Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, solicitado por el contratista AGRONEGOCIOS HG E.I.R.L, debidamente representado por su Gerente General Sr. Erick Egor Hinojosa Huamán. El mismo que es de aprobación automática conforme a lo estipulado en el artículo 31° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 y lo tipificado en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Que, la Unidad de Logística elabore la ADDENDA, modificando el plazo de entrega debiendo ampliar el plazo de entrega de los bienes detallados en la Orden de Compra N° 8210, de fecha 22 de octubre del 2015, por cinco (05) días calendario y derivar los actuados a la Unidad de Recursos Humanos con la finalidad de que se remita el presente



		127
--	--	-----

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 733-2015-A-MDE/LC

expediente a la Secretaria Técnica de la Entidad, para el ejercicio de las actuaciones de calificación de faltas, incurridas por los servidores de la Unidad de Logística y los que resulten responsables a fin que proceda conforme a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley 30057 - Ley del Sistema Servicio Civil y disposiciones derivados;



Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe de vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la Ampliación de Plazo por un periodo de cinco (05) días calendario solicitado mediante Carta de fecha 27 de octubre del 2015, la misma que deriva de la Orden de Compra N° 8210, Adjudicación de Menor Cuantía N° 0340-2015-CEP-MDE/LC, adquisición de bienes fungicidas para el proyecto: Mejoramiento y Desarrollo de Capacidades Competitivas para el Incremento de la Productividad de Plantaciones Citricolas Agroforestales y del Sistema Organizacional en la Zonal de Ivochote, Distrito de Echarati – La Convención – Cusco, por vencimiento de los plazos de ley, para emitir pronunciamiento conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

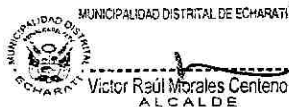
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística elabore la addenda respectiva, debiéndose modificar el plazo de entrega por cinco (05) días calendario establecida en la Orden de Compra N° 8210, de fecha 22 de octubre del 2015.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER a la Unidad de Logística, el cumplimiento de la presente Resolución, para las acciones de su competencia; conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante Ley N° 29873 y Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-E.

ARTICULO 4°.- ENCARGAR a la Unidad de Logística la notificación del presente Acto Resolutivo al contratista

ARTICULO 5°.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de la Unidad de Recursos Humanos individualizar a los servidores por las presuntas falta incurridas en el desempeño de sus funciones a fin que procedan de acuerdo a sus atribuciones y lo dispuesto por la Ley N° 30057 – Ley del Sistema Servicio Civil

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE

CC
Gerencia Municipal
Unidad de Logística
Contralista
SG/ast
Archivo